



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05058

Floridablanca, martes, 25 de abril de 2017

Hora de inicio: 10:30 A.M.

Hora Final:

10:50 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1 Tel. 6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. EDISON BARBA - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91428.355	T.P.	93.216 CSJ
Dirección	CRA 15 B N° 14-33 CAMINO DEL MOLINO	P/ CUETA	TEL. 3153634580

INDICIADO	CRISTIAN MANUEL VILLAMIZAR FLÓREZ
Documento	C.C. 1.007.191.118
Dirección	CRA 23 N° 202-94 TEL. 6190863
Aceptó cargos	SI --- NO ---

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura	SI	NO <i>X</i>



RECEPCIÓN DE CAPTURA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

- UNA VEZ INSTALADA LA JUICIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIÉN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CRISTIAN MANUEL VILLAMIZAR FLÓREZ, IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 1.007.191.118, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLA DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

HDBM

28 ABR 2017



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05059-00

HORA INICIO: 3:56 PM

Floridablanca, 25 de abril de 2017

SALA: *Floridablanca*

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA	FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1	Tel. 6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. EDISON BARBA - DEFENSOR PUBLICO		
<i>Documento</i>	C.C. 91428.355	<i>T.P.</i>	93.216 CSJ
<i>Dirección</i>	CRA 15 B N° 14-33 CAMINO DEL MOLINO	P/CUETA	TEL. 3153634580

INDICIADO	MAYKOL EDUARDO SEQUEDA BENITEZ				
Documento	C.C. 1.095.807.413				
Dirección	Sector 2 Casa 74 Cel. 3142142084			Barrio	El Páramo - Floridablanca
A Cargos	SI	-	NO	x	

DELITO **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS (ART. 229 Y 365 C.P.)**

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

CONSEJO SUPERIOR DE LA EDUCACIÓN

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROBOSALES, UNA VEZ EL MENOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO **MAYKOL EDUARDO SEQUEDA BENÍTEZ** IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.807.413. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN FRENTA AL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE **MAYKOL EDUARDO SEQUEDA BENÍTEZ** PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EL SEÑOR FISCAL FORMULÓ IMPUTACIÓN CONTRA MAYKOL EDUARDO SEQUEDA BENITEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.807.413 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES EN LA MODALIDAD DE TENENCIA EN CONCURSO HETEROGRÉNO CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 365 y 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTE LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA MAYKOL EDUARDO SEQUEDA BENITEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.807.413, POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES EN LA MODALIDAD DE TENENCIA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 365 y 229 INCISO 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y LA COMUNIDAD CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMPULSA COPIAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA QUE SE INVESTIGUE POSIBLE VIOLENCIA EN EL MENOR HIJO DE LA VICTIMA. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj

~~2.8 ABR 4/11~~



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05047**

Floridablanca, 21 de Febrero de 2017

Hora de inicio: 11:58 A.M.

Hora Final: 03:25 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1 Tel. 6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. EDISON BARBA - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91428.355	T.P.	93.216 CSJ
Dirección	CRA 15 B N° 14-33 CAMINO DEL MOLINO	P/ CUETA	TEL. 3153634580

INDICIADO	KEVIN ALEXANDER JAIMES CELY
Documento	C.C. N° 1.004.374.216
Dirección	MANZANA 3 CASA 29
Teléfono	--
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 INC. 2 Y 241 NUMERAL 10 C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES:
República de Colombia

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL FORMULÓ IMPUTACIÓN CONTRA KEVIN ALEXANDER JAIMES CELY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.004.374.216, POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 INC. 2 Y 241 NUMERAL 10 C.P. EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DEL ART. 55 NUMERAL 1 DEL C.P Y CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN PUNITIVA DEL ARTÍCULO 268 DEL C.P. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL IMPUTADO, EN CONTRA DE KEVIN ALEXANDER JAIMES CELY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.004.374.216, POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 INC. 2 Y 241 NUMERAL 10 C.P. EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05055

Floridablanca, martes, 25 de abril de 2017

Hora de inicio: 10:55 A.M.

Hora Final:

11:25 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1 Tel. 6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. EDISON BARBA - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91428.355	T.P.	93.216 CSJ
Dirección	CRA 15 B N° 14-33 CAMINO DEL MOLINO	P/ CUETA	TEL. 3153634580

INDICIADO	JEISON FERNEY ACUÑA ARGINIEGAS		
Documento	C.C. 1.095.812.811		
Dirección	SECTOR 6 CASA 25	Barrio	EL PARAMO F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI NO X

Rama Judicial
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JEISON FERNEY ACUÑA ARGINIEGAS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.812.811, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA INTRAMURAL QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLA DE INMEDIATO AL LUGAR DE RECLUSIÓN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO SENTENCIA CONDENATORIA, ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERMISO DE LAS 72 HORAS.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
---	--

HDBM

17/04/2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05044

Floridablanca, martes, 25 de abril de 2017

Hora de inicio: 3.30 P.M.

Hora Final:

3.51 P.M.

Sala: *Floridablanca*

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1 Tel. 6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. EDISON BARBA - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91428.355	T.P.	93.216 CSJ
Dirección	CRA 15 B N° 14-33 CAMINO DEL MOLINO P/ CUETA	TEL.	3153634580

INDICIADO	CARLOS MANUEL SANMIGUEL BAUTISTA		
Documento	C.C. 91.183.249		
Dirección	Carrera 21 39-30 Tel 6462527	Barrio	La isla - Girón
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIO PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO DR. EDISON BARBA, COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR CARLOS MANUEL SANMIGUEL BAUTISTA. DURANTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CARLOS MANUEL SANMIGUEL BAUTISTA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.183.249, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj

25 MAR 2017.



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05068

Floridablanca, martes, 25 de abril de 2017

Hora de inicio: 6.39 P.M. Hora Final: 9:45 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 NO. 24-61 PISO 1 Tel. 6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. EDISON BARBA - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91428.355	T.P.	93.216 CSJ
Dirección	CRA 15 B N° 14-33 CAMINO DEL MOLINO	P/CUESTA	TEL. 3153634580

IMPUTADO	JUAN MANUEL PÉREZ ARENALES		
Documento	C.C. 1.098.694.006		
Dirección	VEREDA CASIANO CASA 9	Barrio	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	X

IMPUTADO	STEVEN LEONARDO ROMERO SANDOVAL		
Documento	C.C. 1.095.809.503		
Dirección	3142193971	Barrio	Los Robles - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P.
---------------	--

	Rama Judicial	APROBACIÓN
	SOLICITUD	
	Consejo Superior de la Judicatura	
	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASECORRAMIENTO	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JUAN MANUEL PÉREZ ARENALES Y STEVEN LEONARDO ROMERO SANDOVAL, IDENTIFICADOS CON C.C. 1.098.694.006 Y 1.095.809.503 RESPECTIVAMENTE. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR PÚBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO Y LA SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS XXX, CON OPOSICIÓN DE LA DEFENSA. EL DESPACHO LEGALIZÓ LA MEDIDA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL BIEN MOTOCICLETA DE MARCA SUZUKI DE PLACAS NKC13D COLOR BLANCO NEGRO MODELO 2015 Y ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DEL BIEN. ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 85 DEL C.P.P. POR ENCONTRAR QUE EXISTEN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS E INFORMACIÓN LEGALMENTE RECAUDADA, QUE PERMITIERON INFERIR LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA MATERIAL Y JURÍDICA, QUE EL VEHICULO FUE USADO COMO MEDIO O INSTRUMENTO DE UN DELITO DOLOSO Y QUE SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JUAN MANUEL PÉREZ ARENALES, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.694.006, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2, 241 NUMERAL 10 DEL C.P.P. Y A STEVEN LEONARDO ROMERO SANDOVAL, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.809.503 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2, 241 NUMERAL 10 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P.P. EN CALIDAD DE COAUTORES A TÍTULO DE DOLO. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JUAN MANUEL PÉREZ ARENALES Y STEVEN LEONARDO ROMERO SANDOVAL, LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LOS MISMOS. LOS IMPUTADOS NO ACEPTARON LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

28 ABR 2011



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

CONSTANCIA SECRETARIAL

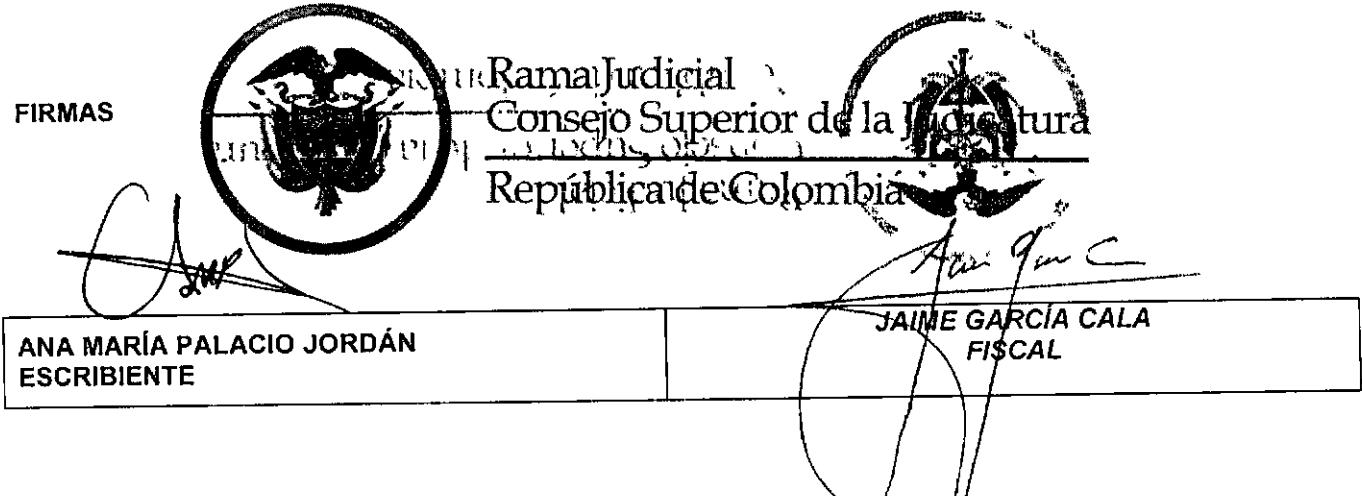
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-159-2017-05050-00

Bucaramanga, 25 de abril de 2017

Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68276-60-00-159-2017-05050, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de legalización de captura y formulación de imputación, la cual no se pudo llevar a cabo atendiendo a que fue retirada por la fiscalía.

FIRMAS



ANA MARÍA PALACIO JORDÁN
ESCRIBIENTE

JAIME GARCÍA CALA
FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA,
DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA (SANTANDER).**

CONSTANCIA

Se deja en el sentido que el día de hoy lunes veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) a las dos de la tarde (2:00 pm) fue retirada la solicitud de audiencia concentrada de legalización de captura, formulación de imputación y imposición de medida de aseguramiento dentro del CUI 68001-60-00-159-2017-05013, seguida contra HERNÁN DARÍO SANABRIA ZAMBRANO, por el delito de violencia intrafamiliar, la cual no se realiza toda vez que se informó por parte de la fiscal tercero URI que la retiraba toda vez que había dado libertad al presunto indiciado, por no tipificarse la conducta de violencia intrafamiliar con unas lesiones.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

[Handwritten signature of Henry David Brivaldo Moreno]
**HENRY DAVID BRIVALDO MORENO
SECRETARIO**

[Handwritten signature]
25 ABR 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05030

Floridablanca, lunes, 24 de abril de 2017

Hora de inicio: 11.17 A.M. Hora Final: 12:30 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 3 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. JAIRO ALBERTO ABRIL CORZO - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.074.060	T.P.	122117 CSJ
Dirección	CRA 28 A N° 40-46		
Teléfono	311 4881004		

IMPUTADO	LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GÉLVEZ		
Documento	C.C. 1.098.705.363		
Dirección	DIAGONAL 17 A N° 53 -76 LAS VILLAS	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	X-

IMPUTADO	HENRY RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN		
Documento	C.C. 1.005.322.750		
Dirección	DIAGONAL 17 A N° 53 -76 LAS VILLAS	Barrio	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	-X-

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P.
--------	---

	Rama Judicial	APROBACIÓN
	Consejo Superior de la Judicatura	
	República de Colombia	
	SI X	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUÍDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GÉLVEZ Y HENRY RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN, IDENTIFICADOS CON C.C. 1.098.705.363 Y 1.005.322.750 RESPECTIVAMENTE. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR PÚBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GÉLVEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.705.363 Y A HENRY RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.322.750, COMO COAUTORES A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2, 241 NUMERAL 10 DEL C.P.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GÉLVEZ Y HENRY RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN, LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LOS MISMOS. LOS IMPUTADOS NO ACEPTARON LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GÉLVEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.705.363 Y CONTRA HENRY RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.322.750, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO. 241 NUMERAL 10 EN CALIDAD DE COAUTORES A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DE LOS IMPUTADOS UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, Y NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNANDEZ
JUEZ

HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-80133

Floridablanca, lunes, 24 de abril de 2017

Hora de inicio: 10.10 A.M.

Hora Final:

11.10 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 3 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA:	DR. JAIRO ALBERTO ABRIL CORZO - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.074.060	T.P.	122117 CSJ
Dirección	CRA 28 A N° 40-46		
Teléfono	311 4881004		

INDICIADO	JULIÁN ALBERTO GALLO GUERRERO		
Documento	C.C. 1.095.834.485		
Dirección	- Barrio la paz	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 INC. 2 Y 3 Y 241 NUMERAL 11 C.P.		
---------------	--	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

República de Colombia
OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JULIÁN ALBERTO GALLO GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.834.485. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR PÚBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

-LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JULIÁN ALBERTO GALLO GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.834.485, COMO COAUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTS. 239, 240 INC. 2 Y 241 NUMERAL 10 C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JULIÁN ALBERTO GALLO GUERRERO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

-EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JULIÁN ALBERTO GALLO GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.834.485, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 INC. 2 Y 241 NUMERAL 10 C.P. EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

HDBM

25 ABR 2017



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05039

Floridablanca, 24 de abril de 2017

HORA INICIO: 12:45 PM

FINAL: 02:10 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 3 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA:	DR. JAIRO ALBERTO ABRIL CORZO - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.074.060	T.P.	122117 CSJ
Dirección	CRA 28 A N° 40-46		
Teléfono	311 4881004		

INDICIADO	JESÚS DAVID SÁNCHEZ ARDILA		
Documento	C.C. 1.098.774.534		
Dirección	CALLE 200° N° 22-18	Barrio	VILLABEL F/BLANCA
A Cargos	SI	--	NO x

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)		
--------	---	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	



OBSERVACIONES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

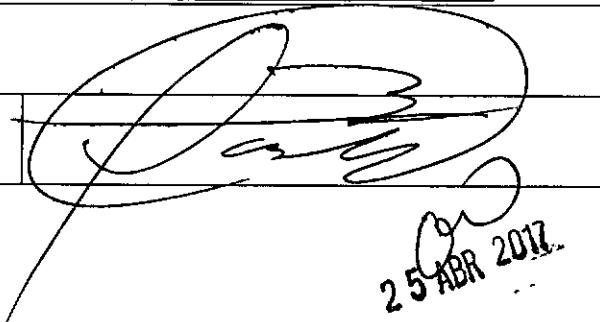
- SE VERIFICO LA VISTOSAIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JESÚS DAVID SÁNCHEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA 1.098.774.534, VERIFICANDO LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JESÚS DAVID SÁNCHEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.098.774.534, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA JESÚS DAVID SÁNCHEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.098.774.534, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ


25 ABR 2017



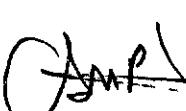
**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA SECRETARIAL

-.Se deja en el sentido que el día de hoy 24 de abril del 2017 a las 8:45 AM, estaba programada audiencia preliminar de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO dentro del CUI 68001-60-00-159-2016-01195, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se puede realizar atendiendo a que no se hizo presente ningún sujeto imputado. Se firma siendo hoy 24 de abril de 2017 a las 9:00 AM

*Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura*

República de Colombia


ANA MARÍA PALACIO JORDÁN

ESCRIBIENTE





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00101

Floridablanca, viernes, 21 de abril de 2017

Hora de inicio: 10.30 A.M.

Hora Final:

11.50 A. M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	HUGO FERNEY AFANADOR MENDOZA		
Documento	C.C. 1.005.238.559		
Dirección	Calle 125 66 A 20 Cel. 3156492306	Ciudad	Palmeras - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P.		
---------------	---	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

REPARTO DE OBSERVACIONES Colombia

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE HUGO FERNEY AFANADOR MENDOZA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.238.559. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE HUGO FERNEY AFANADOR MENDOZA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.238.559, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y AGRAVACIÓN PUNITIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A HUGO FERNEY AFANADOR MENDOZA, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, SE ABSTUVO DE IMPONER LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO SOLICITADA POR LA FISCALÍA, CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, POR ENCONTRAR QUE NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA IMPONERLA CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. EN CONSECUENCIA SE LE RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

<u>JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</u>	
-----------------------------------	--

Ampj

25 ABR 2017



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca
ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04916-00

Floridablanca, 21 de abril de 2017

HORA INICIO: 11:55 AM

FINAL: 12:25 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	PEDRO JOSÉ CRUZ MARÍN		
Documento	C.C. 91.515.217		
Dirección	Calle 19C 19-21 Portal Campestre 2 Etapa	Barrio	Girón
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACION	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE PEDRO JOSÉ CRUZ MARÍN, IDENTIFICADO CON C.C. 91.515.217. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PRÓBATORIOS SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LA FISCALIA. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL. SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE PEDRO JOSÉ CRUZ MARÍN CON C.C. 91.515.217, RESTABLECIENDO SU DERECHO

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

25 ABR 2017





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04921

Floridablanca, viernes, 21 de abril de 2017

Hora de inicio: 12:28 P.M.

Hora Final: 12:55 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210' C.C. Omnicentro	Cel. 3158521790	

INDICIADO	SANTIAGO PUENTES REMOLINA		
Documento	C.C. N° 1.095.832.899		
Dirección	Sector B Agrupación 1 T4 Apto. 202B	Barrio	El Bosque
Teléfono	6582621	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

Resolución Colombia

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIO PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR SANTIAGO PUENTES REMOLINA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.832.899. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTÍÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE SANTIAGO PUENTES REMOLINA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.832.899, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A SANTIAGO PUENTES REMOLINA LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO.

Firmas

DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

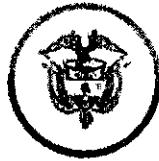
Ampj

Código:F-AJ-05

Versión 00

Página 1 de 2

25 ABR 2017



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

68276-60-00-250-2017-00776

Floridablanca, jueves, 20 de abril de 2017

Hora de inicio: 9.00 A.M. Hora Final: 9.15 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ALARCÓN DÍAZ		
Documento	C.C. 91.525.346	T.P. 177.121	<i>En calidad de:</i> Apoderado
Dirección	Carrera 31 51-74 Of. 609	Barrio	Cabecera
Teléfono	3185021955		

SOLICITANTE	CLAUDIA MARSELA VELEZ PEINADO		
Documento	C.C. 1.098.736.515		<i>En calidad de:</i> Victima
Dirección		Barrio	
Teléfono	3106269929		

VICTIMA	LUIS ERNESTO ANAYA GALVIS		
Documento	C.C. 91.294.758		<i>En calidad de:</i> Victima
Dirección		Barrio	
Teléfono	3174155313		

VEHICULO	MOTOCICLETA	Rama Judicial	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PARTICULAR		PARTICULAR
MARCA	AKT		CHEVROLET
PLACA	GCD13B		FMG651
MODELO	2007		2009
COLOR	NEGRO		ROJO FERRARI CLARO
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA		FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	LUIS ERNESTO ANAYA GALVIS		CLAUDIA MARSELA VÉLEZ PEINADO
DOCUMENTO	C.C. 91.294.758		C.C. 1.098.736.515

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.		
---------------	--	--	--

	SOLICITUD	APROBACIÓN
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	GCD13B	SI
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	FMG651	X

OBSERVACIONES:

-SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR LUIS FERNANDO ALARCÓN DÍAZ PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS GCD13B y FMG651, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS GCD13B MODELO 2007, DE PROPIEDAD DE LUIS ERNESTO ANAYA GALVIS CON C.C. N° 91.294.758, Y FMG651, MODELO 2009 DE PROPIEDAD DE CLAUDIA MARSELA VÉLEZ PEINADO CON C.C. 1.098.736.515. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL A SUS PROPIETARIOS Y A LA D.T.T. DE FLORIDABLANCA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. ASÍ MISMO SE INSTÓ A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

68276-60-00-250-2017-00706

Floridablanca, jueves, 20 de abril de 2017

Hora de inicio: 9.20 A.M.

Hora Final:

9.40 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	ANA MILENA GARZÓN		
Documento	C.C. 1.003.257.440	T.P. 259.782	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 13 35-10 Of. 307	Barrio	
Teléfono	3155524355		

VEHICULO	MICROBÚS		
SERVICIO	PÚBLICO		
MARCA	DAIHATSU		
PLACA	XVX287		
MODELO	2008		
COLOR	AMARILLO - BLANCO - ROJO		
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA		
PROPIETARIO	ROBERTO FORERO ROSALINO		
DOCUMENTO	C.C. 13.950.932		

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.		
	Consejo Superior de la JUDICATURA		
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	SOLICITUD	APROBACIÓN	
XVX287		SI	NO

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARCEO LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIO PERSONERIA JURÍDICA A LA ABOGADA **ANA MILENA GARZÓN** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **XVX287**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **XVX287** MODELO **2008**, DE PROPIEDAD DE **ROBERTO FORERO ROSALINO** CON C.C. N° **13.950.932**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIO O AL SEÑOR **CIRO ALFONSO ROBERTO FORERO** CON C.C. N° **19.445.497**, AUTORIZADO POR EL MISMO Y A LA D.T.T. DE FLORIDABLANCA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHICULO. ASÍ MISMO SE INSTÓ A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS, NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

68001-60-00-160-2013-03475-00

Floridablanca, 20 de abril de 2017

HORA INICIO: 09:44 AM

FINAL: 10:15 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADRIANA CASANOVA PABÓN FISCALÍA 2 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
Teléfono	

INDICIADO	-----
Documento	-----
Dirección	-----
A Cargos	SI <input type="checkbox"/> -- <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X

DELITO	HURTO CALIFICADO
--------	------------------

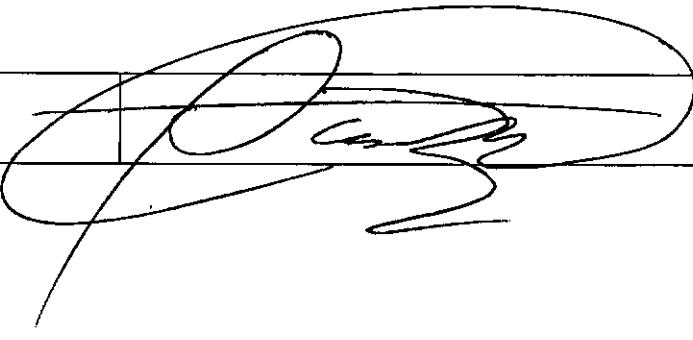
SOLICITUD	APROBACIÓN
CONTROL POSTERIOR BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, Y SE VERIFIQUÉ QUE ES DE CARÁCTER RESERVADO. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, QUIEN QUIEN SOLICITO SE IMPARTA LEGALIDAD A LAS ORDENES, PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROCEDIMIENTOS DE BÚSQUEDA SELECTIVA REALIZADOS EN LA BASE DE DATOS DEL BANCO COLOMBIA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA N° 795909720-59 PROCEDIÓ EL DESPACHO A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 244 Y 237 DEL C.P.P., DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE CONSTATÓ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS RESPECTO DE LA ORDEN, LA ACTUACIÓN CUMPLIDA (PROCEDIMIENTO ADELANTADO Y RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS) Y FINALMENTE RESPECTO DEL TÉRMINO DE LAS 36 HORAS PARA LA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD, POR LO CUAL SE LEGALIZAN LOS RESULTADOS DE TAL BÚSQUEDA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA PRESENTE.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	 25 ABR 2017
------------------------------------	---



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA
Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04875

Floridablanca, jueves, 20 de abril de 2017

Hora de inicio: 12:11 P.M.

Hora Final: 1:00 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	EDWAR STIVEN ALVARADO GÓMEZ		
Documento	C.C. N° 1.098.636.022		
Dirección	Calle 34 7 A102	Barrio	Cumbre
Teléfono	6582621	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)		
---------------	--	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCÍ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR EDWAR STIVEN ALVARADO GÓMEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.636.022. SEGUDIAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO 25 RUE

EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL DINERO INCAUTADO LA SUMA DE TREINTA MIL PESOS MCTE. \$30.000.oo. EL DESPACHO LEGALIZÓ LA MEDIDA DE INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL DINERO HALLADO LA SUMA DE TREINTA MIL PESOS. ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 83, y 84 DEL C.P.P. POR ENCONTRAR QUE EXISTEN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS E INFORMACIÓN LEGALMENTE RECAUDADA, QUE PERMITIERON INFERIR LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA MATERIAL Y JURÍDICA, ES PRODUCTO DE UN ILÍCITO Y QUE SE CUMPLIÓ EL TERMINO PREVISTO EN LA LEY. SE



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04892

Floridablanca, jueves, 20 de abril de 2017

Hora de inicio: 1.00 P.M.

Hora Final:

1.15 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro Cel. 3158521790		

INDICIADO	SEBASTIÁN GALVIS ROMERO
Documento	C.C. 1.102.725.631
Dirección	Calle 45 A Carrera 22B
Aceptó cargos	SI --- NO ---

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Juzgatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIO PERSONERÍA JURÍDICA AL SEÑOR OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS, COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR SEBASTIÁN GALVIS ROMERO. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR SEBASTIÁN GALVIS ROMERO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.102.725.631, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampí

25 ABR 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04895

Floridablanca, jueves, 20 de abril de 2017

Hora de inicio: 1:17 P.M.

Hora Final: 1:30 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	ARLINTON EMILIO BUSTACARA DOMINGUEZ
Documento	C.C. N° 1.095.954.316
Dirección	Calle 40 A 21-08
Teléfono	Barrio La Isla Ciudad Girón
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376C.P.)
---------------	---

	Rama Judicial SOLICITUD Consejo Superior de la Judicatura	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

República de Colombia

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR ARLINTON EMILIO BUSTACARA DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.954.316. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALIA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD INMEDIATA AL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj

Código:F-AJ-05

Versión 00

Página 1 de 1

25 ABR 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04874

Floridablanca, jueves, 20 de abril de 2017

Hora de inicio: 11.04 A.M.

Hora Final:

12.00 M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	YAIR ALEXANDER SINUCO BLANCO		
Documento	C.C. 1.102.368.252		
Dirección	Calle 140 Casa 21 Corpovisur I Cel. 3166688671	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

RE: OBSERVACIONES Colombia

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE YAIR ALEXANDER SINUCO BLANCO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.368.252. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE YAIR ALEXANDER SINUCO BLANCO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.368.252, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A YAIR ALEXANDER SINUCO BLANCO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE YAIR ALEXANDER SINUCO BLANCO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.368.252 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTRUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj

J. M. Muñiz Hernández
5 ABR 2017



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

68276-60-00-250-2014-02711

Floridablanca, martes, 18 de abril de 2017

Hora de inicio: 10.25 A.M. Hora Final: 10.40 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	PEDRO JOSÉ OROSTEGUI AYALA		
Documento	C.C. 91.228.622	T.P.	<i>En calidad de:</i> Apoderado
Dirección	Carrera 10 44-18	Barrio	Alfonso López
Teléfono	6307813		

VEHICULO	BUSETA
SERVICIO	PÚBLICO
MARCA	CHEVROLET
PLACA	XLM350
MODELO	2000
COLOR	VERDE – AMARILLO
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	ARGEMIRO PARRA SIERRA
DOCUMENTO	C.C. 13.748.918

Rama Judicial

DELITO : LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.

Consejo Superior de la JUDICATURA

SOLICITUD	APROBACIÓN
ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO XLM350	SI NO X

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS **XLM350**, POR PARTE DEL APODERADO **PEDRO JOSÉ OROSTEGUI AYALA**, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENÓ LA **ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACA **XLM350** MODELO **2000**, DE PROPIEDAD DE **ARGEMIRO PARRA SIERRA** CON C.C. N° **13.748.918**, TENIENDO EN CUENTA QUE LA **FISCALIA SAU LOCAL DE FLORIDABLANCA**, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR CADUCIDAD DE LA QUERELLA EL **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**. ASÍ MISMO EL DEFENSOR PRESENTÓ EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO NUMERO **2522 DEL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014)** POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE DESCONGESTIÓN DE FLORIDABLANCA. **EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHICULO.** NO SE INTERPONEN RECURSOS Y QUEDA EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2015-00440

Floridablanca, martes, 18 de abril de 2017

Hora de inicio: 09.30 A.M.

Hora Final:

9.45 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	JUAN PABLO CONTRERAS CANTILLO		
Documento	C.C. 1.095.805.747	T.P.	En calidad de:
Dirección	Carrera 4 3B14	Barrio	Apoderado
Teléfono	3213151871		El verde

VEHICULO	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	CHEVROLET
PLACA	KKY698
MODELO	2011
COLOR	BEIGE MARRUECOS
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	LAURA MARCELA FRANCO MATEUS
DOCUMENTO	C.C. 1.095.795.322

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

DELITO	LESIÓN A CUEPOS ART. 420 DEL C.R.		
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	KKY698	APROBACIÓN	

SI **NO**
X

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS KKY698, POR PARTE DEL APODERADO JUAN PABLO CONTRERAS, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENA LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA KKY698 MODELO 2011, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LAURA MARCELA FRANCO MATEUS CON C.C. N° 1.095.795.322, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FISCALIA SAU LOCAL DE FLORIDABLANCA, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR DESISTIMIENTO EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN SANTANDER, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO DEL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) POR EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA. EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHICULO. NO SE INTERPONEN RECURSOS Y QUEDA EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2012-01089

Floridablanca, martes, 18 de abril de 2017

Hora de inicio: 10.10 A.M.

Hora Final:

10.20 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	CARMEN LUISA OREJARENA BARRIOS		
Documento	C.C. 63.279.069	<i>En calidad de:</i>	Propietaria
Dirección	Carrera 8 1-53	Barrio	
Teléfono	3186449232		

VEHICULO	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PÚBLICO
MARCA	HYUNDAI
PLACA	XMA856
MODELO	2005
COLOR	AMARILLO
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	CARMEN LUISA OREJARENA BARRIOS Y OTRO
DOCUMENTO	C.C. 63.279.069

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 720 DEL C.P.
REQUERIDA	República de Colombia

República de Colombia

SOLICITUD	APROBACIÓN
ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO XMA856	SI NO X

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS **XMA856**, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENÓ LA **ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACA **XMA856** MODELO **2005**, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA **CARMEN LUISA OREJARENA BARRIOS** CON C.C. N° **63.279.069**, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FISCALIA SAU LOCAL DE FLORIDABLANCA, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR CADUCIDAD DE LA QUERELLA EL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 0909 DEL VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE (2012) POR ESTE JUZGADO. **EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHICULO.** NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00746**

Floridablanca, martes, 18 de abril de 2017

Hora de inicio: 09.50 A.M. Hora Final: 10.05 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	JULIÁN DARÍO BARRAGÁN		
Documento	C.C. 13.723.130	T.P.	En calidad de: Autorizado
Dirección	Calle 29 23-46 Torre 2	Barrio	Cañaveral
Teléfono	3194959490		

VICTIMA	JULIETH SARMIENTO CASTELLANOS		
Documento	C.C. 1.095.825.144		En calidad de: Víctima
Dirección		Barrio	
Teléfono	3142694770		

VEHICULO	AUTOMÓVIL		
SERVICIO	PÚBLICO		
MARCA	HYUNDAI		
PLACA	XVP923		
MODELO	2007		
COLOR	AMARILLO		
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA		
PROPIETARIO	HENRY FRANCO BARRAGÁN		
DOCUMENTO	C.C. 13.835.901		

Rama Judicial
Consejo Superior de la JUDICATURA

República de Colombia

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.		
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO XVP923			

SOLICITUD

APROBACIÓN

SI NO
X

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE COMPARCÉO LA VICTIMA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS XVP923, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS XVP923 MODELO 2007, DE PROPIEDAD DE HENRY FRANCO BARRAGÁN CON C.C. N° 13.835.901, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR JULIÁN DARÍO BARRAGÁN CON C.C. N° 13.723.130, AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO Y A LA D.T.T. DE FLORIDABLANCA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INFORMÓ LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-140-2017-00085

Floridablanca, martes, 18 de abril de 2017

Hora de inicio: 08:30 A.M. Hora Final: 9:00 A.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	DR LUIS FERNANDO ALARCON		
Documento	C.C. 91.525.396	T.P.	En calidad de: Apoderado
Dirección	CARRERA 31 N° 51 - 74	Barrio	
Teléfono	3185021955		

VICTIMA	ALFREDO IGNACIO GÓMEZ		
Documento	C.C. 1095800741		En calidad de: Victima
Dirección	CARRERA 33 N° 155 - 60	Barrio	ASOVILAGOS
Teléfono	3155754501		

INDICIADO	JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ		
Documento	C.C. 71635900		En calidad de: Indicado
Dirección		Barrio	

VEHICULO	TRACTO CAMIÓN
SERVICIO	PÚBLICO
MARCA	INTERNATIONAL
PLACA	WCP220
MODELO	2013
COLOR	AMARILLO
D. TRANSITO	ENVIGADO
PROPIETARIO	INVERSIONES AVANADE Y CIA S.A.S.
DOCUMENTO	NIT 900015578

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.		
--------	-------------------------------------	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO WCP220	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE EL SOLICITANTE, EL ABOGADO LUIS FERNANDO ALARCON Y QUÉ NO COMPARÉCIO LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR LUIS FERNANDO ALARCON PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS WCP 220, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIO A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS WCP 220 MODELO 2013, DE PROPIEDAD DE INVERSIONES AVANADE Y CIA S.A.S. CON NIT 900015578, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR JORGE ALBERTO GUTIERREZ VANEGAS CON C.C. N° 71.635.900, JORGE ALBERTO GUTIERREZ VANEGAS, QUIEN ES AUTORIZADO POR LA PROPIETARIA Y A LA D.T.T. DE ENVIGADO, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTÓ A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2017-00737

Floridablanca, martes, 18 de abril de 2017

Hora de inicio: 10.53 A.M.

Hora Final:

11.05 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	MARCELINO BARRERA MEJÍA	En calidad de:	Propietario
Documento	C.C. 5.693.617		
Dirección	Calle 100 20-26	Barrio	Provenza
Teléfono	3138548798		

VEHICULO	AUTOMÓVIL	BICICLETA
SERVICIO	PARTICULAR	
MARCA	CHEVROLET	
PLACA	CUW422	4768
MODELO	2012	
COLOR	NEGRO CARBONO	
D. TRANSITO	VILLA DEL ROSARIO	
PROPIETARIO	MARCELINO BARRERA MEJÍA	
DOCUMENTO	C.C. 5.693.617	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.	SOLICITUD	APROBACIÓN
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	CUW422		SI NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	4768		X X

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **CUW422**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **CUW422** MODELO **2012**, DE PROPIEDAD DE **MARCELINO BARRERA MEJÍA** CON C.C. N° **5.693.617**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIO Y A LA **D.T.T. DE VILLA DEL ROSARIO**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTÓ A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca
ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04775-00

Floridablanca, 17 de abril de 2017

HORA INICIO: 3:00 PM

FINAL: 5:20 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1 Teléfono: 6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. GERMAN DANILO GONZÁLEZ LEÓN - DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	C.C. 1.098.719.353	T.P.	No. 267846 C.S.J.
Dirección	Carrera 13 35-10 Of. 602 Tel. 3219638741		

VÍCTIMA	MAUREN ALEXANDRA URIBE VEGA
Documento	C.C. 63.453.868
Dirección	Manzana 1 Casa 38 Cel. 3106784928

Barrio González Chaparro

INDICIADO	NELSON YESID FIGUEROA ARCHILA
Documento	C.C. 1.095.810.383
Dirección	Manzana 1 Casa 38 Cel. 3174100952
A Cargos	SI -- NO X

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA – FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTADA LA AUDIENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE GARANTÍA DE NELSON YESID FIGUEROA ARCHILA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.810.383. AL ANALIZAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO AL PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE NELSON YESID FIGUEROA ARCHILA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.810.383, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A NELSON YESID FIGUEROA ARCHILA LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.)

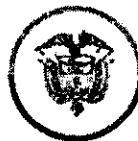
EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE NELSON YESID FIGUEROA ARCHILA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.810.383 POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD (ART. 229 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 C.P.) EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



23 ABR 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-140-2017-00097

Floridablanca, lunes, 17 de abril de 2017

Hora de inicio: 5.22 P.M.

Hora Final:

5.40 PM.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	FABIO ANDRÉS DUARTE CARVAJAL		
Documento	C.C. 1.095.805.390		
Dirección	Calle 10 A 58-03 Cel. 3155151910	Barrio	Balcón de alares - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	---	NO ---

DELITO	FUGA DE PRESOS.
---------------	------------------------

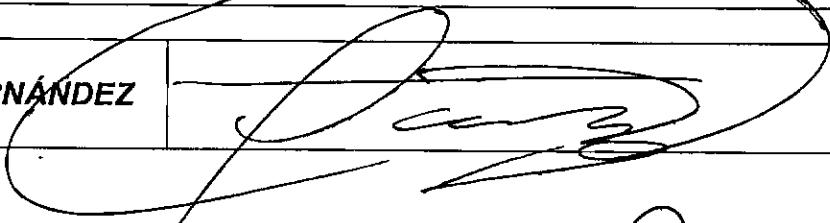
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial	SOLICITUD	APROBACIÓN
			SI NO X

República de Colombia

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIO PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO WILLIAM FIGUEROA, COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR FABIO ANDRÉS DUARTE CARVAJAL. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **FABIO ANDRÉS DUARTE CARVAJAL**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.095.805.390**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
--	--

Ampj

CD
25 ABR 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04776

Floridablanca, lunes, 17 de abril de 2017

Hora de inicio: 5.40 P.M.

Hora Final:

6.30 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1 Tel. 6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro Cel. 3158521790		

INDICIADO	KARINA ALEXANDRA NIÑO ALBA		
Documento	C.C. 1.102.369.536		
Dirección	Calle 48W Interior 2 Casa 81A	Barrio	Rincón de la Paz- Girón
Aceptó cargos	SI	--	NO ---

DELITO	FUGA DE PRESOS Y HURTO AGRAVADO
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIO PERSONERIA JURÍDICA AL ABOGADO DR. WILLIAM FIGUEROA, COMO DEFENSOR PÚBLICO DE LA SEÑORA KARINA ALEXANDRA NIÑO ALBA, SEGUIMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE KARINA ALEXANDRA NIÑO ALBA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.102.369.536, COMO COAUTORA A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 239 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A KARINA ALEXANDRA NIÑO ALBA LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA SEÑORA KARINA ALEXANDRA NIÑO ALBA, IDENTIFICADA CON C.C. NUMERO 1.102.369.536, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCIRLA DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL DE MUJERES, Y AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

25 ABR 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04405

Floridablanca, viernes, 07 de abril de 2017

Hora de inicio: 12.03 P.M.

Hora Final:

12.40 P.M.

Sala: *Floridablanca*

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. MARTHA BEATRIZ MARTÍNEZ BECERRA - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 68.294.994	T.P.	No. 136.172 C.S.J.
Dirección	Carrera 13 35-15 Of. 605		
Teléfono	3118835700		

INDICIADO	YURANI LORENA NIÑO BAQUERO
Documento	C.C. 1.023.951.622
Dirección	Calle 39 Bis 59- 30048434
Aceptó cargos	SI NO X

DELITO	HURTO AGRAVADO ART. 239, 241 NUMERAL 10 Y 11 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X X

R. OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **YURANI LORENA NIÑO BAQUERO**, IDENTIFICADA CON C.C. 1.023.951.622. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE **YURANI LORENA NIÑO BAQUERO**, IDENTIFICADA CON C.C. 1.023.951.622, COMO AUTORA A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 241 NUMERAL 10 Y 11 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A **YURANI LORENA NIÑO BAQUERO**, LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. **LA IMPUTADA NO ACEPTÓ LOS CARGOS**, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LA DETENIDA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
JUEZ	

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA
Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04416

Floridablanca, viernes, 07 de abril de 2017

Hora de inicio: 11:17 A.M.

Hora Final: 11:30 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	CRISTIAN FELIPE MILLÁN MUÑOZ		
Documento	C.C. N° 1.095.954.316		
Dirección	Km. 4 vía Pamplona	Barrio	Morrorico
Teléfono	316804800	Ciudad	Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	--	NO

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 365 C.P.)		
	Rama Judicial		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Consejo Superior de la Judicatura		

APROBACIÓN

SI NO

República de Colombia
OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR CRISTIAN FELIPE MILLÁN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.954.316. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD INMEDIATA AL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj

Código:F-AJ-05

Versión 00

Página 1 de 2

*10/04/2017
20/abril/2017*



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04423

Floridablanca, viernes, 07 de abril de 2017

Hora de inicio: 11.40 A.M.

Hora Final:

12.00 M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. FLASTONY GELVEZ SERRANO - DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	C.C. 13.722.994	T.P.	No. 275.513 C.S.J.
Dirección	Carrera 16 35-18		
Teléfono	3004236641		

INDICIADO	EDWIN MORENO TRIGOS		
Documento	C.C. 91.160.397		
Dirección	Carrera 45 Mz. 4 Casa 9 Cel. 6586234	Barrio	Prados del Sur - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	---	NO ---

DELITO **FUGA DE PRESOS.**

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial	APROBACIÓN
	SOLICITUD Consejo Superior de la Judicatura	SI NO X

REPROBACIONES COLOMBIA

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIO PERSONERIA JURÍDICA AL ABOGADO FLASTONY GELVEZ SERRANO, COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL SEÑOR EDWIN MORENO TRIGOS. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALIA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR EDWIN MORENO TRIGOS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.160.397, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj

*Verdejón
Sábado 20/07*



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04388

Floridablanca, viernes, 07 de abril de 2017

Hora de inicio: 10.25 A.M.

Hora Final:

11.12 A.M.

Sala: Floridablanca

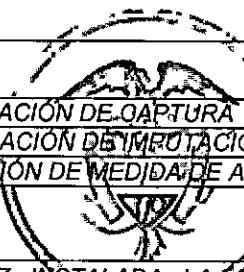
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	BRAYAN STEVEN CASTELLANOS DÍAZ		
Documento	C.C. 1.095.946.252		
Dirección	Portal Campestre Cel. 3168853684	Ciudad	Girón
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P.
---------------	---

 LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SOLICITUD Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	APROBACIÓN
		SI
		X
		X

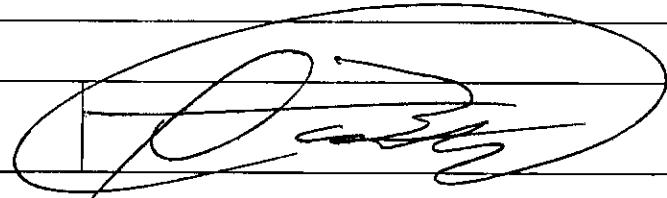
Repubblica de Colombia
OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE BRAYAN STEVEN CASTELLANOS DÍAZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.946.252. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE BRAYAN STEVEN CASTELLANOS DÍAZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.946.252, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A BRAYAN STEVEN CASTELLANOS DÍAZ, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE BRAYAN STEVEN CASTELLANOS DÍAZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.946.252 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
JUEZ	

Ampj

berlín
sabes 2017



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-141-2016-00769

Floridablanca, 5 de abril de 2017

Hora de inicio: 09:20 A.M.

Hora Final: 10:25 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE ANTONIO ORDUZ GÓMEZ FISCAL 1 LOCAL
Dirección	Av. 60 42-63
Teléfono	3007947926

VÍCTIMA	DIANA CAROLINA LUNA BASTO
Documento	C.C. 1.095.825.442
Dirección	Carrera 5 12-19
Teléfono	6388189 - 318864121

INDICIADO	LUIS CARLOS JAIMES CALDERÓN
Documento	C.C. 1.095.815.808
Dirección	Carrera 4 15-30
Teléfono	
Aceptó cargos	SI -- NO --

DELITO	LESIONES DOLOSAS EN MUJER CON GRAVE RIESGO
--------	--

	SOLICITUD	APROBACIÓN
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura	
MEDIDA DE PROTECCIÓN		
RECONSIDERACIONES		
República de Colombia		

- LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA DIANA CAROLINA LUNA BASTO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA. EL DESPACHO ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO Y EN SU LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES. SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04323

Floridablanca, miércoles, 05 de abril de 2017

Hora de inicio: 10.30 A.M.

Hora Final:

11.45 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DR. EDWIN RENE SUAREZ MARTÍNEZ - Defensor Público		
Documento	C.C. 5'619.883	T.P.	87985 CSJ
Dirección	Calle 35 12-31 Of. 501 Ed. Calle Real		
Teléfono	3103022993		

INDICIADO	ROBINSON RODRÍGUEZ RAMÍREZ		
Documento	C.C. 1.095.788.135		
Dirección	Habitante de calle	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

Rep. Observaciones Colombia

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE ROBINSON RODRÍGUEZ RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.788.135, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ROBINSON RODRÍGUEZ RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.788.135, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A ROBINSON RODRÍGUEZ RAMÍREZ, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE ROBINSON RODRÍGUEZ RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.788.135 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA, POR LA CARENCIA DE ARRAIGO Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

<u>JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</u> JUEZ	
---	--

Ampj

Verbo 8 de abril 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04318

Floridablanca, miércoles, 05 de abril de 2017

Hora de inicio: 11.52 A.M.

Hora Final:

12.35 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DR. EDWIN RENE SUAREZ MARTÍNEZ - Defensor Público		
Documento	C.C. 5'619.883	T.P.	87985 CSJ
Dirección	Calle 35 12-31 Of. 501 Ed. Calle Real		
Teléfono	3103022993		

VÍCTIMA	NAHYR YURANY RAMÍREZ FONSECA
Documento	C.C. 1.098.610.099
Dirección	Carrera 14 50-47 B. Villaluz Teléfono: 6770275

INDICIADO	PEDRO FERNEY JURADO PORTILLA		
Documento	C.C. 80.769.572		
Dirección	Carrera 14 50-47 Cel. 3118723400	Barrio	Villaluz - Floridablanca
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X- <input type="checkbox"/>		

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Consejo Superior de la Judicatura	SOLICITUD
LEGALIZACIÓN DE CARGOS	APROBACIÓN
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE PEDRO FERNEY JURADO PORTILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 80.769.572. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE PEDRO FERNEY JURADO PORTILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 80.769.572, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A PEDRO FERNEY JURADO PORTILLA, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE PEDRO FERNEY JURADO PORTILLA CON C.C. 80.769.572, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

*13 abril 2017
Judy Mabel Hernández*



Y

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04296

Floridablanca, miércoles, 05 de abril de 2017

Hora de inicio: 2.20 P.M.

Hora Final:

02.40 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ VEGA		
Documento	C.C. 1.095.926.447		
Dirección	Calle 32 A 8-56 Cel. 3157999149	Barrio	Altos de Castilla - Girón
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO **FUGA DE PRESOS.**

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial	SOLICITUD	APROBACIÓN
	Consejo Superior de la Judicatura		SI NO X

República de Colombia

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **FABIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ VEGA**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.095.926.447**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj

Judith Hernández

Floridablanca 05/04/2017



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA SGC
BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

-.Se deja en el sentido que el día de ayer 4 de abril de 2017 se recibió a través de correo electrónico formato de audiencia preliminar para despachar solicitud de LEGALIZACIÓN DE CAPTURA dentro del CUI 68001-60-00-258-2016-00036, seguida contra CARLOS HUMBERTO ROJAS PEDRAZA, por el delito de ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que hoy 5 de abril de 2017, siendo las 4:00 PM, no se ha presentado el fiscal. El despachador comunicó con la oficina de asignaciones del Centro de Servicios Judiciales, información que dicha solicitud había sido presentada por la fiscalía en horas de la mañana del día de hoy, habiendo sido asignada al juzgado 13 de garantías de Bucaramanga, quien ya la había evacuado. Se firmó siendo hoy 5 de abril de 2017 a las 4:00 PM

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN

Escribiente

Verdejante 2017
2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04290

Floridablanca, miércoles, 05 de abril de 2017

Hora de inicio: 3.50 P.M. Hora Final: 04.25 P.M. Sala: Floridablanca
 JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DR. EDWIN RENE SUAREZ MARTÍNEZ - Defensor Público		
Documento	C.C. 5'619.883	T.P.	87985 CSJ
Dirección	Calle 35 12-31 Of. 501 Ed. Calle Real		
Teléfono	3103022993		

INDICIADO	NAYITH CONTRERAS ROBLES		
Documento	C.C. 19.710.353		
Dirección	Calle 33 ^a 104-04 Tel. 3155730296	Barrio	Caldas - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

 Resolución Judicial Consejo Superior de la Judicatura LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN	APROBACIÓN	
	SI	NO
	X	X

República de Colombia
OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTAEADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE NAYITH CONTRERAS ROBLES, IDENTIFICADO CON C.C. 19.710.353. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE NAYITH CONTRERAS ROBLES, IDENTIFICADO CON C.C. 19.710.353, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 229 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A NAYITH CONTRERAS ROBLES, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTE LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE NAYITH CONTRERAS ROBLES CON C.C. 19.710.353, RESTABLECIENDO SU DERECHO

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj

05/04/2017
05/04/2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04305

Floridablanca, miércoles, 05 de abril de 2017

Hora de inicio: 3.12 P.M.

Hora Final:

04:50 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DR. SUAREZ MARTÍNEZ (Defensor Público)
Documento	C.C. N° 91.180.204
Dirección	CALLE 35 12-31 of. 308

IMPUTADO	BRAYAN LEÓN AMADO
Documento	C.C. 1.005.154.202
Dirección	Dg. 19 ^a 202 ^a 03 Cel. 3175482796
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>

IMPUTADO	JHOAN SNEYDER JÁCOME SANTAMARÍA
Documento	C.C. 1.095.823.086
Dirección	DIAZ 19 A 202 A 83 Cel. 3155989892
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>

Consejo Superior de la Judicatura

DELITO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P.

República de Colombia

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	---	---
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	---	---

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **BRAYAN LEÓN AMADO Y JHOAN SNEYDER JÁCOME SANTAMARÍA**, IDENTIFICADOS CON C.C. 1.005.154.202 Y 1.095.823.086 RESPECTIVAMENTE. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA RETIRÓ LAS DEMÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LOS DETENIDOS.

FIRMAS

<u>JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</u> JUEZ	
---	--

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04309

Floridablanca, miércoles, 05 de abril de 2017

Hora de inicio: 2.40 P.M.

Hora Final:

03.05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	DUGLAS GELVIS ALVERNIA		
Documento	C.C. 13.495.613		
Dirección	Calle 11Nb 20cc32 Cel. 3103776027	Barrio	Bavaria II - Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	USO DE DOCUMENTO FALSO (ART. 291 C.P.)		
 Rama Judicial SOLICITUD Consejo Superior de la Judicatura REQUERIMIENTO República de Colombia			
			APROBACIÓN
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			X <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
			X <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
			--- <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DUGLAS GELVIS ALVERNIA, IDENTIFICADO CON C.C. 13.495.613. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE DUGLAS GELVIS ALVERNIA, IDENTIFICADO CON C.C. 13.495.613, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE USO DE DOCUMENTO FALSO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A DUGLAS GELVIS ALVERNIA, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA RETIRÓ LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
JUEZ	

Ampj

*Verdad
05 abril 2017*



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-160-2012-05846-00

Floridablanca, 04 de abril de 2017

HORA INICIO: 09:30 AM

FINAL: 9:50 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA FISCAL 2 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49
Teléfono	6497888

DELITO	ESTAFAS
--------	---------

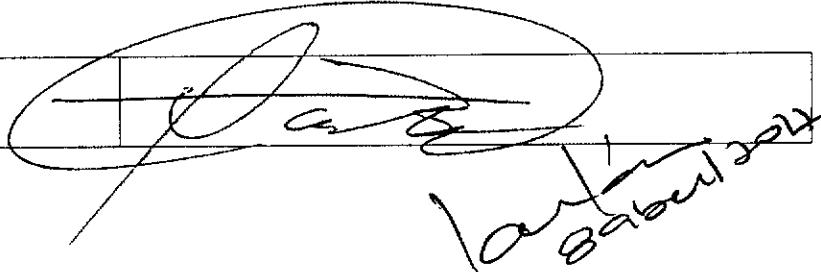
SOLICITUD	APROBACIÓN
BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

OBSERVACIONES

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL ÚNICAMENTE, Y SE VERIFICO QUE ES DE CARÁCTER RESERVADO ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL CUEN SOLO SERÁ EL CONTROL PREVIO CON MIRAS A QUE SE AUTORIZÉ LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS DEL BANCO BANCOLOMBIA RESPECTO DE LA TITULARIDAD DE UNA CUENTA A NOMBRE DE ANGIE LISSET IBARRA MEJÍA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.094.902.140, MOVIMIENTOS O CONSIGNACIONES EN EFECTIVO REALIZADAS POR PARTE DEL SEÑOR ANTONIO MARÍA PINTO ANAYA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, VERIFICAR SI EXISTEN OTRAS CONSIGNACIONES REALIZADAS POR ANTONIO MARÍA PINTO ANAYA DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012 Y SI FUERON EJECUTADAS DESDE FLORIDABLANCA, CONOCER LOS DATOS DE UBICACIÓN DE LA ANGIE LISSET IBARRA MEJÍA, SI LA TITULAR ANGIE LISSET IBARRA MANEJÓ O TUVO UNA CUENTA ESPECIAL "PLAN SEMILLA" E INFORMAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, ESPECIFICAR SI EXISTIÓ ALGUNA CUENTA EN CONJUNTO CON OTRA PERSONA PARA ESAS FECHAS, PROCEDIÓ EL DESPACHO A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 244 DEL C.P.P., DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR ADVIRTIÓ RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN LA BASE DE DATOS RESPECTO DE LA TITULARIDAD DE UNA CUENTA A NOMBRE DE ANGIE LISSET IBARRA MEJÍA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.094.902.140, MOVIMIENTOS O CONSIGNACIONES EN EFECTIVO REALIZADAS POR PARTE DEL SEÑOR ANTONIO MARÍA PINTO ANAYA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, VERIFICAR SI EXISTEN OTRAS CONSIGNACIONES REALIZADAS POR ANTONIO MARÍA PINTO ANAYA DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012 Y SI FUERON EJECUTADAS DESDE FLORIDABLANCA, CONOCER LOS DATOS DE UBICACIÓN DE LA ANGIE LISSET IBARRA MEJÍA, SI LA TITULAR ANGIE LISSET IBARRA MANEJÓ O TUVO UNA CUENTA ESPECIAL "PLAN SEMILLA" E INFORMAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, ESPECIFICAR SI EXISTIÓ ALGUNA CUENTA EN CONJUNTO CON OTRA PERSONA PARA ESAS FECHAS. PARA QUE SE CUMPLA LA ORDEN EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA PRESENTE.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



Varasent 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-160-2013-03475-00

Floridablanca, 04 de abril de 2017

HORA INICIO: 09:00 AM

FINAL: 9:16 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA FISCAL 2 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49
Teléfono	6497888

DELITO	HURTO CALIFICADO
--------	------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN
SOLICITUD	SI
BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	X

OBSERVACIONES

Rama Judicial

SE INSTALÓ UNA AUDIENCIA CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL ÚNICAMENTE, Y SE VERIFICO QUE ESTE DE CARÁCTER RESERVADO. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL QUIEN SOLICITÓ EJERCER EL CONTROL PREVIO CON MIRAS A QUE SE AUTORICE LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS DEL BANCO BANCOLOMBIA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA N° 795909720-59, MOVIMIENTOS BANCARIOS ESTOS ES RETIROS REALIZADOS DURANTE LOS DÍAS 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16 DE MAYO DE 2013, COPIA DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA REALIZADA CON OCASIÓN A RETIROS NO CONSENTIDOS EN LAS MISMAS FECHAS E INFORMACIÓN DE SI LA ENTIDAD SE COMUNICÓ CON LA TITULAR DE LA CUENTA EN EL MOMENTO DE REALIZAR LOS RETIROS DE LAS FECHAS YA SEÑALADAS. PROCEDIÓ EL DESPACHO A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 244 DEL C.P.P., DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR AVALA A LA FISCALÍA SOLICITANTE PARA QUE IMPARTA ORDEN DE BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS Y SE INDAGUEN LOS DATOS SOLICITADOS. SE ORDENÓ AL BANCOLOMBIA SUMINISTRAR LOS DATOS DEL MOVIMIENTO DE ESA CUENTA EN EL MES DE MAYO DEL 2013 (10 AL 16 DE MAYO DE 2013), COPIA DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA REALIZADA CON OCASIÓN A LOS RETIROS NO CONSENTIDOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE SI HUBO COMUNICACIÓN CON LA TITULAR DE LA CUENTA EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LOS RETIROS, PARA QUE SE CUMPLA LA ORDEN EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA PRESENTE.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

4
Floridablanca 2017
04 abr 2017



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04265-00

Floridablanca, 04 de abril de 2017

HORA INICIO: 11:30 AM

FINAL: 1:15 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	DR. GERSON YESID BUITRAGO JIMÉNEZ	FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1	
Teléfono	6522222 EXT.	

DEFENSA:	DR. PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	13.807.908	T.P.	No. 23306 C.S.J.
Dirección	CALLE 34 N° 13-31 OFICINA 302 Tel. 6331223-3005660486		

INDICIADO	WILMER FERNEY OJEDA ROJAS		
Documento	C.C. 1.095.819.090		
Dirección	Transversal 135 58-25 Tel: 6587971	Barrio	Portal De Israel
A Cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>		

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACION
SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X

RAMAS JUDICIALES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICO LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUÍDAMENTE EL AGENTE FISCAL SUSTENTÓ LA SITUACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE LEGALIDAD DE WILMER FERNEY OJEDA ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.819.090. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE DIFUSO AL OPERADOR JUDICIAL, EN DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALIA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE WILMER FERNEY OJEDA ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.819.090, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A WILMER FERNEY OJEDA ROJAS LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.).

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE WILMER FERNEY OJEDA ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.819.090 POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 INCISO 2 C.P.) EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



8 abr 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04251

Floridablanca, martes, 04 de abril de 2017

Hora de inicio: 11:07 A.M.

Hora Final: 11:17 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GERSON YESID BUITRAGO JIMÉNEZ	FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1	
Teléfono	6522222 EXT.	

DEFENSA:	DR. PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	13.807.908	T.P.	No. 23306 C.S.J.
Dirección	CALLE 34 N° 13-31 OFICINA 302		
Teléfono	6331223- 3005660486		

INDICIADO	DANIEL GILBERTO CRISTANCHO LÓPEZ		
Documento	C.C. N° 91.539.661		
Dirección	Calle 106 34-05 Apt. 401	Barrio	Altoviento I
Teléfono		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448 C.P.)
	Rama Judicial
	Consejo Superior de la Judicatura
	<u>SOLICITUD</u> <u>APROBACIÓN</u>
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

República de Colombia

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCÍ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO **PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS - DEFENSOR PÚBLICO** DEL SEÑOR **DANIEL GILBERTO CRISTANCHO LÓPEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **91.539.661**. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **DANIEL GILBERTO CRISTANCHO LÓPEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **91.539.661**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

DR. Judy Mabel Muñiz Hernández 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04249

Floridablanca, martes, 04 de abril de 2017

Hora de inicio: 10:50 A.M.

Hora Final: 11:00 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GERSON YESID BUITRAGO JIMÉNEZ	FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1.	
Teléfono	6522222 EXT.	

DEFENSA:	DR. PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	13.807.908	T.P.	No. 23306 C.S.J.
Dirección	CALLE 34 N° 13-31 OFICINA 302	Tel. 6331223- 3005660486	

INDICIADO	CRISTIAN MANUEL VILLAMIZAR FLOREZ		
Documento	C.C. N° 1.007.191.118		
Dirección	Carrera 23 202-94	Barrio	Villa Claver
Teléfono		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448 C.P.)
--------	--------------------------------

 LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial	APROBACIÓN
	Consejo Superior de la Judicatura	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Republca de Colombia

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR CRISTIAN MANUEL VILLAMIZAR FLOREZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.007.191.118. SEGUDIAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CRISTIAN MANUEL VILLAMIZAR FLOREZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.007.191.118, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO Dicha MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

barba
8 abril 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04261

Floridablanca, martes, 04 de abril de 2017

Hora de inicio: 10:05 A.M.

Hora Final: 10:25 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

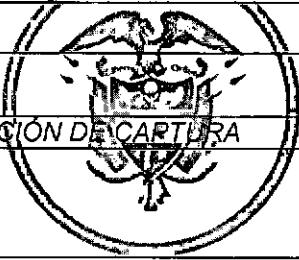
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. GERSON YESID BUITRAGO JIMÉNEZ FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	SEBASTIÁN DUARTE GONZÁLEZ		
Documento	C.C. N° 1.098.791.328		
Dirección	Carrera 8 7-42	Barrio	El palmar
Teléfono	3168784277	Ciudad	San Rafael Rionegro - Vía Sabana de Torres
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448 C.P.)
---------------	---------------------------------------



Rama Judicial

SOLICITUD Consejo Superior de la Judicatura **APROBACIÓN**

LEGALIZACIÓN DE CÁRCEL

SI	NO
X	

Republícia de Colombia

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR SEBASTIÁN DUARTE GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.791.328. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR SEBASTIÁN DUARTE GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.791.328, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ AL INDICIADO IR DE INMEDIATO POR SUS PROPIOS MEDIOS AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. LA AUTORIZACIÓN SE DA HASTA LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

*Verde
8 abr 2017*



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA
Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-04266

Floridablanca, martes, 04 de abril de 2017

Hora de inicio: 10:29 A.M.

Hora Final: 10:45 A.M.

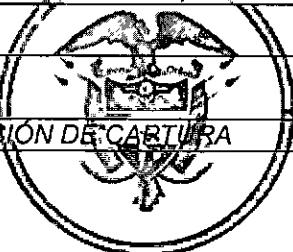
Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	DR. GERSON YESID BUITRAGO JIMÉNEZ FISCAL 8 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

INDICIADO	FABIO DARIO SOCHA CRISTANCHO		
Documento	C.C. N° 1.098.620.246		
Dirección		Barrio	Bellavista
Teléfono	3175336840	Ciudad	Girón
Aceptó cargos	SI	--	NO

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 365 C.P.)		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		Rama Judicial Consejo Superior de la JUDICATURA	APROBACIÓN

APROBACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-------------------	--	-----------------------------

República de Colombia
OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR FABIO DARIO SOCHA CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.098.620.246. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

1 de 2
8/04/2017



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA SGC
BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que el día de hoy 3 de abril de 2017 a las 9:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de MEDIDA DE PROTECCIÓN REFORZADA dentro del CUI 68276-60-00-141-2016-00769, seguida contra LUIS CARLOS JAIMES CALDERÓN, por el delito de PRESUNTAS LESIONES DOLOSAS EN MUJER CON GRAVE RIESGO, la cual no se puede realizar atendiendo a que fue retirada por la fiscalía. La audiencia se reprograma para el próximo miércoles 5 de abril a las 8:45 AM. Se firma siendo hoy 3 de abril de 2017 a las 9:20 AM



**Plaza Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN

Escribiente





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G**

CONSTANCIA SECRETARIAL

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION

68276-60-00-250-2017-00340-00

Bucaramanga, 03 de abril de 2017

Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68276-60-00-250-2017-00340, por error involuntario al momento de realizar el oficio Número 830 de fecha 21 de marzo de 2017, se digitó como número de cédula del tenedor legítimo CRISTIAN DAMIÁN CARRILLO CARRILLO 13.849.565, siendo este erróneo. Por consiguiente el número correcto de cédula del señor CRISTIAN DAMIÁN CARRILLO CARRILLO es **1.095.815.131**.

República de Colombia

~~UNA VEZ CORREGIDO EL ERROR SE ANEXA ESTA CONSTANCIA A LA CARPETA. SE FIRMA
SIENDO HOY 3 DE ABRIL DE 2017.~~

Rama Judicial

FIRMAS

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN
ESCRIBIENTE

*Cristian Damián Carrillo
1095 815 131*

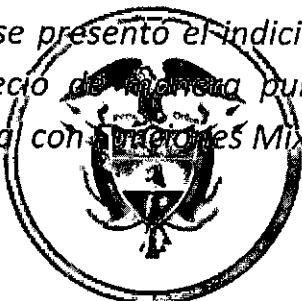


**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA SGC
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

• -Se deja en el sentido que el día de hoy 3 de abril de 2017 se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de PERMISO PARA ESTUDIAR dentro del CUI 68001-60-00-159-2016-06378, seguida contra FERNANDO MUÑOZ CAMACHO por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se puede realizar atendiendo a que no se presentó el indiciado ni su defensa. Se informa de ello al ente fiscal, quien compareció de manera puntual. Se devolverá la carpeta al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas. Se informa que hoy se cumplió a las 10:00 AM



República de Colombia


ANA MARÍA PALACIO JORDÁN

Escribiente

